

Municipalidad Provincial de Talara

758
MPT
Jun 28

ACUERDO DE CONCEJO 16 -03-2016-MPT

Talara, veintidós de marzo del dos mil dieciséis -----

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 05-03-2016-MPT de fecha 18.03.2016, el Dictamen N° 3-2-2016-CAL-MPT, de la Comisión de Asuntos Legales, sobre Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la Municipalidad Provincial de Talara;

CONSIDERANDO:

- Que, según Acuerdo de Concejo 103-12-2013-MPT de fecha 9/12/2013, se acordó: Ratificar, el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y poblaciones Vulnerables y la Municipalidad Provincial de Talara;
- Que, con Oficio N°033-2016-MIMP/PNCVFS/DE de fecha 18/1/2016, la Directora Ejecutiva del Programa Contra la Violencia Familiar y Sexual –MIMP, solicita al señor Alcalde realice la suscripción de una Adenda del Convenio de Cooperación Interinstitucional del CEM Talara;
- Que, mediante Oficio S/N -2016/MIMP/PNCVFS/CEM-TALARA de fecha 11 febrero del 2016, la Lic. Maribel Quispe M, Promotora CEM Talara, comunica al Señor Alcalde que se le ha hecho llegar el Oficio N° 033-2016, sobre Adenda del Convenio de Cooperación Interinstitucional del Centro de Emergencia Mujer;
- Que, mediante Informe N° 177-02-2016-OAJ-MPT de fecha 18 febrero del 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica, como órgano de asesoría de este provincial informa que verificado el contenido de la adenda al Convenio suscrito, es viable, por cuanto las partes acuerdan llevar a cabo en forma conjunta las acciones de cooperación para la continuidad y sostenibilidad del Centro Emergencia Mujer Talara, ubicada en el inmueble que es proporcionado por esta Municipalidad, a fin de garantizar el acceso a una atención ágil, coordinada, oportuna, eficaz y gratuita en los servicios que se brinda a los sectores involucrados en la prevención y atención de la violencia familiar y sexual y teniendo en cuenta que con fecha 28 febrero del 2014, se suscribió el citado convenio, mediante la presente adenda las partes acuerdan prorrogar la vigencia establecida en la cláusula octava del Convenio, hasta el 28 febrero del 2018; es decir por 2 años más, siendo de la opinión esta Oficina de Asesoría Jurídica que es PROCEDENTE suscribir la adenda propuesta, debiendo ser la misma aprobada por el Concejo Municipal. Por las consideraciones expuestas OPINA: PRIMERO: Que es Procedente que el pleno del Concejo Municipal apruebe la ADENDA al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional Contra la violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la Municipalidad Provincial de Talara, la cual se sustenta en prorrogar la vigencia establecida en la Cláusula Octava del Convenio, hasta el 28 de febrero del 2018; es decir por 2 años más quedando subsistentes las demás cláusulas contenidas en dicho convenio. SEGUNDO: Autorizar al señor Alcalde José Bolo Bancayan la suscripción de la ADENDA, la misma que se adjunta al presente expediente y sea remitido a la Directora Ejecutiva del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual –MIMP. Tercero: Encargar a la Secretaria General la remisión de la Adenda y solicitar la devolución de un ejemplar para el archivo correspondiente y adjuntar copia de Acuerdo de Concejo Municipal o acta de Sesión de Concejo, donde se apruebe la suscripción de la referida adenda;
- Qué, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. preceptúa que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, en concordancia con el primer párrafo del artículo 194 de la Constitución Política del Perú;
- Que, en el inciso 26° del Artículo 9 de la norma antes acotada establece que: El Concejo Municipal le corresponde aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;
- Que, asimismo en su Artículo 41° de la misma norma legal se establece que: Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;
- En su Artículo 76 ° numeral 76.1 y 76.2, Ley de Procedimiento Administrativo General indica que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley y que en atención a dicho criterio las Entidades deben prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades necesiten para el cumplimiento de sus propias funciones;



Municipalidad Provincial de Talara

- El inciso 77.1 del Artículo 77º de la norma acotada establece que: Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles;
- Que, a efectos de emitir el Dictamen N° 3-2-2016-CAL-MPT la Comisión de Asuntos Legales ha tenido a la vista los informes legales de las diferentes áreas componentes como: La Oficina de Asesoría Jurídica como órgano de asesoría de este provincial, los mismos que son emitidos de acuerdo a sus funciones.

De conformidad a los considerandos expuestos, al uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20º inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972; con el voto en mayoría de los Señores Regidores, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

1. **APROBAR** la ADENDA al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional Contra la violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la Municipalidad Provincial de Talara.
2. **INDICAR** que la prórroga de la vigencia establecida en la Cláusula Octava del Convenio, es hasta el 28 de febrero del 2018 (por 2 años más) quedando subsistentes las demás cláusulas contenidas en dicho Convenio.
3. **AUTORIZAR** al señor Alcalde José Bolo Bancayan la suscripción de la ADENDA, la misma que se adjunta al presente expediente y obra a fojas 30 y 32.
4. **ENCARGAR** a Secretaría General remita a la Directora Ejecutiva del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual -MIMP la Adenda suscrita y el Acuerdo de Concejo Municipal donde se apruebe la suscripción de la referida adenda.
5. **ENCARGAR** el cumplimiento del presente Acuerdo a Despacho de Alcaldía, Secretaría General y a la Oficina de Asesoría Legal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA.-----



Abog. LUPITA MARIANNE ZAPATA ABAD
SECRETARIA GENERAL



SR. JOSÉ BOLO BANCAYAN
ALCALDE PROVINCIAL

Copias:
MIMP
GDHE
OAJ
Oficina Regidores
UTIC
Archivo
LMZA/lva